

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo el día 02 de marzo de 2026, comparecen: **POR UNA PARTE.-** La **Intendencia de Montevideo** (en adelante IdeM), RUT 211763350018, representada en este acto por Patricia Roland, en su calidad de Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano, en ejercicio de facultades delegadas, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** La **Fundación Julio Ricaldoni** (en adelante "la Fundación" o "FJR"), RUT 21 491309 0010, representada en este acto por Pablo Ezzatti, cédula de identidad 3.196.065-3 en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio en la calle Benito Nardone N.º 2270 de esta ciudad, acuerdan la celebración del presente convenio, que se regirá por las estipulaciones siguientes: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** 1) La IdeM tiene como objetivo estratégico "Construir integración territorial: Contribuir a la justicia e integración socio-espacial a través de la gestión estratégica del suelo urbano, la prevención de asentamientos irregulares y la intervención en áreas precarizadas de la ciudad". 2) En ese sentido, el Departamento de Desarrollo Urbano, a través de la Secretaría de Barrios e Inclusión Territorial (en adelante SBIT o "la Secretaría") de la División Tierras y Hábitat, desarrolla programas de integración socio-urbana y obras de mejora para elevar la calidad de vida de los vecinos. 3) La FJR es una persona jurídica de derecho privado creada por la Facultad de Ingeniería de la Udelar con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad a su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando la incorporación de esta al sistema productivo. 4) La FJR ha firmado un convenio de cooperación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. Dicho convenio habilita la participación de docentes de los distintos institutos de la Facultad de Ingeniería en las actividades previstas en el presente. 5) Las partes cuentan con una sólida trayectoria de cooperación técnica. Específicamente, mediante la Resolución N.º 2136/24 de fecha 20 de mayo de 2024, se suscribió un convenio para el fortalecimiento institucional en el marco del "Plan ABC". Dicho vínculo fue ratificado y ampliado sucesivamente debido a los excelentes resultados y a la necesidad de continuar las obras. Mediante Resolución N.º 1651/25 se extendió el plazo hasta el 30 de setiembre de 2025, y posteriormente, mediante Resolución N.º 3864/25, se aprobó una ampliación final hasta el 28 de febrero de 2026. 6) En este contexto, y próximo a finalizar el plazo vigente, ambas partes acuerdan celebrar un nuevo convenio para dar continuidad al fortalecimiento institucional y la cooperación técnica que la FJR brinda a la Intendencia de Montevideo, en particular a la Secretaría de Barrios e Inclusión Territorial; **SEGUNDO: OBJETO.-** Brindar apoyo en el fortalecimiento institucional de la IdeM y

asesoramiento técnico especializado para el desarrollo de obras de mejora urbana y programas ejecutados por la Secretaría de Barrios e Inclusión Territorial de la División Tierras y Hábitat;

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) Obligaciones de la Fundación Julio

Ricaldoni: 1.1) Poner a disposición estudiantes, docentes y egresados/as de la Facultad de Ingeniería de la Udelar para conformar equipos técnicos que colaboren en temas de diseño y estudio de infraestructura urbana y social de acuerdo a la modalidad de trabajo establecida en la en Cláusula Cuarta: alcance; 1.2) Viabilizar la participación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, a través de sus diferentes institutos para estudios, asesoramientos e investigaciones requeridas por la IdeM y que estén acordes con el objeto del presente convenio, así como de todo otro personal idóneo o entidad técnica especializada que pueda ser requerido para la conformación de un equipo técnico multidisciplinario que pueda llevar adelante estudios, investigaciones y asesoramiento técnico especializado, en proyectos y obras de infraestructura urbana en zonas específicas que definirá la IdeM, así como la elaboración de los lineamientos hacia los equipos técnicos que trabajen en la implementación de dichos proyectos; 1.3) Gestionar y administrar los fondos recibidos por la IdeM, presentando los informes de revisión limitada conforme a la Ordenanza N.º 77 del Tribunal de Cuentas; **2) Obligaciones de la IdeM:** 2.1) Poner a disposición técnicos de la IdeM para el trabajo conjunto con los técnicos de la FJR para el desarrollo de las actividades del convenio de acuerdo con la modalidad de trabajo establecida en la cláusula cuarta; 2.2) Proveer, en tiempo y forma, el acceso a información, apoyo logístico necesarias para el cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio, así como también facilitar accesos a las instalaciones o predios que así lo requieran; 2.3) Designar un responsable técnico para el seguimiento del presente convenio. Dicha designación deberá ser comunicada formalmente en un plazo no mayor a 7 (siete) días de la firma del convenio; 2.4) Financiar el monto establecido en la cláusula décima. **CUARTO: ALCANCE.-** Las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio serán las siguientes: 1) Conformar y mantener un equipo técnico compuesto por

estudiantes y egresados de la Facultad de Ingeniería u otros profesionales idóneos, a través de la FJR, acorde a las necesidades de la Secretaría de Barrios e Inclusión Territorial. El referido equipo tendrá como objetivo principal, proyectar, dirigir, inspeccionar, y supervisar la construcción de obras de ingeniería civil que ejecutará directamente la IdeM o a través de terceros en el marco de los Programas de Integración Socio-urbana, así como la realización de la coordinación transversal con las áreas de la Intendencia, organizaciones sociales y vecinos que estén vinculadas al desarrollo de las acciones previstas. La definición de los perfiles profesionales, elaboración de los términos de referencia y selección de los técnicos a contratarse, así como el seguimiento técnico estará a cargo del Responsable Técnico designado por la IdeM, en colaboración con el equipo de la FJR o de

quienes estos designen. 2) Promover reuniones entre los equipos técnicos de la Secretaría de Barrios e Inclusión Territorial y/u otros que se designen y de la Facultad de ingeniería, a efectos de elaborar Propuestas Técnicas que puedan dar respuesta a las necesidades de la IdeM de cara a los estudios, investigaciones y asesoramiento técnico mencionados en la cláusula tercera (obligaciones), relacionado con proyectos y obras de infraestructura urbana. Dichas Propuestas deberán incluir -a modo de ejemplo y sin perjuicio- detalle de actividades, alcance de dichas actividades, entregables, plan de trabajo, plazo, presupuesto. La elaboración de estas Propuestas estará a cargo de la FJR en coordinación con el Responsable Técnico designado por parte de la IdeM, quien además deberá aprobar la Propuesta realizar el seguimiento técnico, en conjunto con el equipo de la FJR.

QUINTO: INTERLOCUTORES.- Se designarán como interlocutores en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un/a titular y un/a alterno/a que serán comunicados formalmente por cada una de las partes en un plazo no mayor a 7 (siete) días de la firma del convenio.

SEXTO: CESIÓN.- Los derechos y obligaciones no podrán cederse a terceros sin acuerdo previo, salvo la participación de técnicos de la Facultad de Ingeniería gestionada a través de la FJR.

SÉPTIMO: PLAZO.- Este convenio entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2026 y se extenderá hasta el 9 de julio de 2030. Las partes podrán rescindirlo unilateralmente con un preaviso de 30 días hábiles.

OCTAVO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.- Este convenio podrá ser modificado o ampliado de conformidad entre las partes por acuerdos complementarios.

NOVENO: RESCISIÓN Y MORA.- El incumplimiento habilitará la rescisión. En caso de incumplimiento de la FJR, deberá devolver el saldo no ejecutado en 60 días. La mora se producirá de pleno derecho.

DÉCIMO: MONTO Y ADMINISTRACIÓN.- 1) La IdeM transferirá a la FJR la suma total de hasta \$U 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) para la ejecución de las actividades y gastos de administración; 2) El pago se realizará en dos partidas: la primera en un plazo de 5 días hábiles desde que la IdeM y la Fundación hayan suscrito este convenio; la segunda, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante, se abonará una vez que se haya ejecutado el 35 % (treinta y cinco por ciento) de los fondos recibidos. 3) Los depósitos se realizarán en la cuenta corriente en pesos del BROU N.° 1561059-00002 a nombre de la Fundación Julio Ricaldoni; 4) La administración del convenio en todos sus aspectos económico financieros estará a cargo de la Fundación. Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo será realizada con referencia al convenio. 5) La ejecución de actividades dentro del convenio implica gastos de administración por parte de la Fundación, que devengará un 10% (diez por ciento) del importe que efectivamente se ejecute en cada período en concepto de gastos de administración, quedando autorizada a retener dichos importes de las sumas transferidas por la IdeM. La Fundación realizará las respectivas rendiciones de gastos de acuerdo a

lo dispuesto por el artículo 114, siguientes y 138 del "TOCAF" (Ordenanza N°77 del Tribunal de Cuentas); 6) El saldo que resulte por la no ejecución en su totalidad de las sumas transferidas por la IdeM en cumplimiento del presente Convenio, quedará a disposición de la IdeM que resolverá su destino, indicando en forma oportuna a la FJR cómo proceder con el remanente.

DECIMOPRIMERO: DECLARACIONES.- Las partes declaran que: 1) Confidencialidad: Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie, pertenecientes a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio, siempre que esa información no sea de dominio público. Particularmente, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia de técnicos asignados por la Fundación Julio Ricaldoni, éstos deberán mantener los niveles de reserva y confidencialidad que se acuerden en cada caso, no pudiendo divulgar información de trabajo ni su contenido, sin el consentimiento expreso de la **IdeM**. 2) Derechos de uso: Tanto la IdeM como la FJR y la FING, podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio, siempre que estos no refieran a aspectos que no se consideren de uso restringido, confidencial o reservado. La IdeM autoriza a FING para que en cumplimiento de sus fines (docencia, investigación y extensión) utilice los resultados obtenidos del presente Convenio, siempre que estos no refieran a aspectos que no se consideren de uso restringido, confidencial o reservado. 3) Publicación de Resultados: Si una de las partes desea utilizar los resultados (parciales o finales, en todo o en parte) para sus procesos internos, investigaciones o publicación (artículos, conferencias, etc.), deberá mencionar que dichos resultados fueron obtenidos en el marco de este convenio, con la participación de investigadores de la Facultad de Ingeniería (UDELAR), en caso de corresponder. 4) Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan que cada una de ellas conservará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los desarrollos anteriores a este Convenio. A su vez, acuerdan que los eventuales derechos de propiedad intelectual sobre los resultados a que se arribe en la ejecución de actividades y proyectos donde participe la Facultad de Ingeniería, y su posible protección por medio de instrumentos de protección de derechos de propiedad intelectual, será objeto de un nuevo convenio específico entre la IdeM y la Universidad de la República. Se deja expresa constancia que en relación a la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas. **DECIMOSEGUNDO: i- Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia"; **ii- Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es

hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización”.- **iii-** FJR acredita la representación invocada mediante Certificado Notarial de fecha 9 de febrero de 2026 expedido por la Escribana Mariela Oxoby Rey en Papel Notarial de Actuación Serie Hu N.º 714148 y 714149.- **DECIMOTERCERO: JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** El presente convenio se registrará por las leyes de la República Oriental del Uruguay y serán competentes para entender sobre cualquier asunto que tenga relación con el mismo los Tribunales de Montevideo. **Y para constancia se otorgan y firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados.**



PABLO EZZATTI
PRESIDENTE
FUNDACIÓN JULIO RICALDONI



Patricia Roland
Directora General
Dpto. de Desarrollo Urbano